

Resolución Directoral Regional

N° 170 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 27 OCT. 2025

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 026-2025834724 de fecha 29 de agosto de 2025, constituido por el informe N° 103-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 14 de octubre de 2025, el Auto Directoral N°377-2025-DREM-SM/D de fecha 14 de octubre de 2025; el Informe Legal N° 208-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 27 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:



Que, el Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.



Que, el artículo 11° del Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, establece que la Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.



Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, Culminación de Actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental complementario o el Informe

Resolución Directoral Regional

Nº 170 -2025-GRSM/DREM

Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 13 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

Que, la Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

Que, el otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.



Resolución Directoral Regional

N° 170 -2025-GRSM/DREM

Que, por medio del escrito con registro N° 026-2025834724 de fecha 29 de agosto de 2025, Pedro Flores Calle (el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios de venta de combustibles líquidos con gasocentro de GLP" (DIA) para su respectiva evaluación.



Que, mediante Informe N° 103-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 14 de octubre de 2025, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, manifestó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Pedro Flores Calle, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios de venta de combustibles líquidos con gasocentro de GLP", ubicado en la Calle Santa Rosa S/N, Mz. L, lote 09 y 10 – Centro Poblado Cristino García Carhuapoma, distrito San Rafael, provincia Bellavista, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

Que, la aprobación de la Declaración del Impacto Ambiental del mencionado Proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que debe contar el Titular del proyecto para su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Que, por los fundamentos antes expuestos, en el informe técnico mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe Legal N° 208-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 27 de octubre de 2025, se concluyó APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de estación de servicios de venta de combustibles líquidos con gasocentro de GLP", ubicado en la Calle Santa Rosa S/N, Mz. L, lote 09 y 10 – Centro Poblado Cristino García Carhuapoma, distrito San Rafael, provincia Bellavista, departamento San Martín presentado por Pedro Flores Calle con DNI N° 03087524.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N°039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios de venta de combustibles líquidos con gasocentro de GLP", ubicado en la Calle Santa Rosa S/N, Mz. L, lote 09 y 10 – Centro Poblado Cristino García Carhuapoma, distrito San Rafael, provincia Bellavista,

Resolución Directoral Regional

Nº 170 -2025-GRSM/DREM

departamento San Martín, presentado por Pedro Flores Calle con DNI N° 03087524 de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 103-2025-GRSM-DREM/DAAME/ PIVV de fecha 14 de octubre de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO.-TERCERO.-PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME N° 103-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV

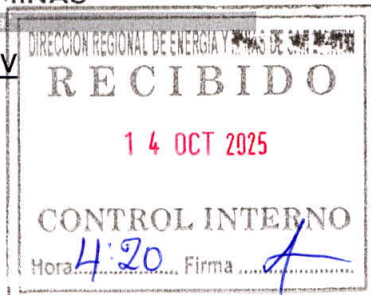
Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela
Especialista ambiental

Asunto : Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios de venta de combustibles líquidos con gasocentro de GLP", presentado por Pedro Flores Calle.

Referencia : Escrito N° 026-2025834724 (29/08/2025)

Fecha : Moyobamba, 14 de octubre de 2025.



TITULAR	: PEDRO FLORES CALLE		
DNI	: 03087524		
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: ING. ALFONSO ROJAS BARDÁLEZ	CIP 75731	
	: ING. ARMANDO SIESQUEN YLOCYA	CIP 70400	



ANTECEDENTES

- Mediante escrito con registro N° 026-2025834724 de fecha 29 de agosto de 2025, Pedro Flores Calle (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios de venta de combustibles líquidos con gasocentro de GLP" (en adelante, **DIA**) para su respectiva evaluación.
- Mediante Carta N° 5016-2025-GRSM/DREM de fecha 02 de setiembre de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 329-2025-DREM-SM/D de fecha 01 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 091-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante Carta N° 522-2025-GRSM/DREM de fecha 8 de setiembre de 2025¹, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 334-2025-DREM-SM/D de fecha 5 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 093-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgando al Titular un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante escrito con registro N° 026-2025391902 fecha 11 de setiembre de 2025, el Titular presentó a la DREM-SM información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 093-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.
- Mediante Carta N° 532-2025-GRSM/DREM de fecha 15 de setiembre de 2025², se remitió al Titular el Auto Directoral N° 343-2025-DREM-SM/D de fecha 12 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 095-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y/o digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Bellavista y a la Municipalidad Distrital de San Rafael.
- Mediante Carta N° 545-2025-GRSM/DREM de fecha 22 de setiembre de 2025³, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 353-2025-DREM-SM/D de fecha 19 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 098-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.

¹ Notificado al correo electrónico lutessuc@gmail.com el 08 de setiembre de 2025.

² Notificado al correo electrónico lutessuc@gmail.com el 15 de setiembre de 2025

³ Notificado al correo electrónico lutessuc@gmail.com el 23 de setiembre de 2025

- Mediante escrito N° 026-2025163265 de fecha 24 de setiembre de 2025, el Titular remitió los cargos de presentación de la DIA y el resumen ejecutivo en las Municipalidades indicadas.
- Mediante escrito N° 026-2025034973 de fecha 07 de octubre de 2025, el Titular presentó la subsanación de observaciones.

II. MARCO LEGAL.

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

3.1. Objetivo del proyecto

Instalar una Estación de Servicios para la comercialización de combustibles líquidos y Gas Licuado de Petróleo, diseñadas en base a las normas Ambientales y Seguridad vigentes y contribuir con el desarrollo Socio-Económico en su zona de influencia.

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica en la Calle Santa Rosa S/N, Mz. L, lote 09 y 10 – Centro Poblado Cristino García Carhuapoma, distrito San Rafael, provincia Bellavista, departamento San Martín, en las siguientes coordenadas planas datum WGS 84, y en la Zona 18 Sur:

Tabla 1: Vértices y coordenadas datum WGS 84 del proyecto

VERTICES	LADO	ESTE	NORTE
V1	V1 – V2	332115.2261	9226757.0288
V2	V2 – V3	332130.4766	9226723.7574
V3	V3 – V4	332146.6008	9226689.9010
V4	V4 – V5	332120.8040	9226676.9841
V5	V5 – V6	332111.2271	9226714.0674
V6	V6- V1	332101.8392	9226750.3733

Fuente: Pág. 1 del Resumen Ejecutivo de la DIA

3.3. Área Natural Protegida

El proyecto no se encuentra ubicado en áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento o área de conservación regional.

3.4. Descripción de los componentes del proyecto

a) Componentes a instalar

Tabla 2: Componentes a instalar del proyecto

TIPO DE COMBUSTIBLE	COMPONENTE A INSTALAR	DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Combustibles Líquidos y GLP	Tanques de combustibles líquidos	Capacidad (GLNS)
		Tanque 1: 10,000
		Tanque 2: 3,500
	Tanque de GLP	Tanque 3: 6,000
		Tanque 1: DB5 S50
		Tanque 2: Gasolina Premium
		Tanque 3: Gasolina Regular
		Capacidad Total de C. L
		19,500 GLNS
		Capacidad
		8,400 GLNS
		Producto a almacenar
		Gas Licuado de Petróleo (GLP)
		27,900 GLNS
		CAPACIDAD TOTAL

	Numero de Islas	2 islas
	Numero de dispensadores	03 dispensadores
	Numero de mangueras de cada dispensador y/o surtidor	ISLA 1: *Dispensador 1: Seis mangueras *Dispensador 2: dos mangueras ISLA 2: *Dispensador 1: Dos mangueras
Islas de despacho con dispensadores y/o surtidores	Atención del dispensador y/o surtidor	Todos los dispensadores atenderán por los dos lados. ISLA 1: *Dispensador 1: G-Regular/G-Premium/DB5 S50 *Dispensador 2: DB5 S50 ISLA 2: *Dispensador 1: GLP
	Tipo de combustible a despachar por cada dispensador y/o surtidor	

Fuente: Pág. 11 y 12 de la DIA

b) Edificaciones.

El establecimiento contará con tres pisos (3° niveles) en sus edificaciones, los mismos que se describen a continuación:

- **Cuarto de máquinas (1er piso).** Donde se ubica el grupo electrógeno.
- **Oficina (1er piso).** Ambiente diseñado para servir como área de administración de la estación de servicios, en su interior contará con un SS.HH.
- **Minimarket (1er piso).** Ambiente diseñado para la venta de productos comestibles, entre otros.
- **Secretaría (2do piso).** Ambiente diseñado para oficina de secretaria, en su interior contará con un SS.HH.
- **Contabilidad (2do piso)** Ambiente diseñado para el área contable del establecimiento, en su interior contará con un SS.HH.
- **Sala de reuniones (3er piso).** El establecimiento contará con un ambiente para la realización de reuniones del establecimiento, en su interior contará con un SS.HH.
- **Administración (3er piso).** Ambiente diseñado para el área administrativa del establecimiento, en su interior contará con un SS.HH.
- **Servicios higiénicos y ducha.** Se contará con dos servicios higiénicos, uno para varones y otro para mujeres y una ducha.
- **Circulación:**
 - **Veredas y rampas:** Las veredas de acceso a la edificación constan de una ruta accesible que permite su uso para todo el público en general.
 - **Patio de maniobras:** Cuenta con un patio de maniobras diseñado de acuerdo a las normas que exige el reglamento.
 - **Sardineles:** Los sardineles servirán para delimitar los accesos a la estación de servicios, el nivel del sardinel será de 0.15 m por encima del borde de la vereda adyacente a la pista.
- **Planta cisterna.** El abastecimiento de agua será indirecto, es decir se tiene una Cisterna de 20.00 m³, que abastecerá a las diferentes instalaciones del establecimiento; además será utilizado como sistema de agua de enfriamiento en caso de incendios. Será hecho de concreto de f 'c =210Kg/cm2 con fierro corrugado Ø 1/2" a 0.20 m. en ambos sentidos, tanto en la caja como para la tapa, además se utilizará materiales sellantes como Sika para facilitar la impermeabilización.
- **Losa de descarga.** Será de concreto simple, f 'c =210 Kg/cm2 de 0.20 de espesor.
- **Agua y aire comprimido:** En este sector se encuentran los puntos de salida de agua y aire del establecimiento. La fuente de producción de aire para uso en la zona de provee de una compresora que está ubicada en el cuarto de máquinas.

Especificación Técnica: El sistema de distribución consiste en una tubería para aire comprimido F°G° de 3/4" de Ø y accesorios de fierro galvanizado de Norma ISO-I.

c) Servicio de lavado y engrase



3.5. Monto estimado de inversión y periodo de ejecución

El Titular señaló que el monto estimado de inversión (costo de instalación) asciende a 450,000 soles, y se ejecutará en 15 semanas.

3.6. Mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA

a) De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Auto Directoral N° 343-2025-DREM-SM/D de fecha 12 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 095-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 12 de setiembre de 2025, la DREM otorgó al Titular opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión del cargo de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Bellavista y a la Municipalidad Distrital de San Rafael, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH)

A través del escrito N° 026-2025163265 de fecha 24 de setiembre de 2025, el Titular presentó el cargo de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a las Municipalidades indicadas, cuya fecha de recepción en la Municipalidades indicadas corresponde al 24 de setiembre de 2025.

Por consiguiente, se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a las municipalidades provincial de Bellavista y distrital de San Rafael para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con lo indicado en el artículo 32° del RPACH.

b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos

De la revisión de DIA, se advierte que el Titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación "Distribución de material informativo", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° RPACH. En la observación 3 se revisará los medios de verificación de cumplimiento del mecanismo.

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTE

El proyecto no se encuentra dentro de un área natural protegida o su zona de amortiguamiento y tampoco dispone sus efluentes en un cuerpo de agua, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.

V. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

5.1. Objetivos del proyecto

Observación 1:

De la revisión del ítem 2.2. Objetivos específicos (pág. 8), indica que construirá una isla para la venta de combustibles líquidos y GLP, sin embargo, en el cuadro 4 y en el Plano D-1: Distribución, se indican que el proyecto cuenta con dos islas, uno para CL y otro para GLP.

Por lo tanto, deberá corregir el número de islas indicado en el objetivo específico.

Respuesta: De la revisión del ítem 2.2. Objetivos específicos (pág. 8) del levantamiento de observaciones de la DIA, se verificó que el Titular corrigió el objetivo específico:

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

(...)

- Construcción de dos islas para la venta de combustibles líquidos y GLP.

(...)

Conclusión: observación absuelta.

5.2. Programa de monitoreo

Observación 2:

De la revisión del ítem 5.4. Programa de monitoreo, deberá reubicar las coordenadas de ubicación del punto de monitoreo de calidad del aire ubicado a Sotavento, en ambas etapas, de acuerdo a la corrección realizada en el resumen ejecutivo.

Respuesta: De la revisión del ítem 5.4. Programa de monitoreo del levantamiento de observaciones de la DIA, se verificó que el Titular corrigió la ubicación de punto de monitoreo de calidad de aire a sotavento en las etapas de construcción y operación, de acuerdo a la corrección realizada en el resumen ejecutivo:

Calidad del aire:

MCA2- Sotavento (Cerca a la vereda frente a las rampas de lavado)

- Este: 332118
- Norte: 9226691

Conclusión: observación absuelta.



5.3. Participación ciudadana

Observación 3:

De la revisión del ítem 8.1. Ejecución del mecanismo de participación ciudadana (pág. 120), se verificó que el mecanismo de participación ciudadana elegido es la Distribución de material informativo (Tríptico).

Por lo tanto, deberá remitir los medios de verificación del cumplimiento del mecanismo de participación ciudadana elegido.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones de la DIA, se verificó que el titular adjuntó en el anexo 9, las fotografías fechadas, padrón de distribución y el tríptico distribuido a la población del área de influencia, la misma que se desarrolló el 25 de setiembre de 2025.

Conclusión: observación absuelta.

5.4. Compromisos

Observación 4:

De la revisión del anexo 1: Resumen de compromisos, deberá corregir las coordenadas de ubicación del punto de monitoreo de calidad del aire a Sotavento, según lo indicado en la observación 2.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones de la DIA, se verificó que el Titular corrigió las coordenadas de ubicación del punto de monitoreo de calidad del aire a sotavento (MOA2) en ambas etapas, en el cuadro de compromisos ambientales:

Anexo 1: Cuadro resumen de compromisos

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPROMISO	INDICADORES		
			UBICACIÓN	FRECUENCIA	PARAMETROS
EVALUACIÓN	Evaluación de la DIA	Presentación del resumen ejecutivo y de la DIA ante las autoridades correspondientes	Municipalidad Distrital de San Rafael Municipalidad Provincial de Bellavista	Única	-
		Distribución de material informativo (Triptico)	Vecinos de la zona del proyecto	Única	-
	Recolección de RR.SS.	De acuerdo al D.S. N° 014-2017-MINAM	Este: 332117.1539 Norte: 92267517909	Única	RR.SS
	Monitoreo de ruido Ambiental	De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM	MRC: Ruido Ambiental (Zona de tanques) Este: 332128 Norte: 9226706	Única	dB (A)
CONSTRUCCIÓN	Monitoreo de Calidad de Aire	De acuerdo al D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.	MCA1: Barlovento (Costado de oficina) Este: 332125 Norte: 9226720	Única	PM _{2.5} PM ₁₀
			MCA2: Sotavento (Cerca a la vereda frente a las rampas de lavado) Este: 332118 Norte: 9226691		
	Buzón de Sugerencias	Recepción de sugerencias, observaciones, comentarios y/o aportes	Exterior del área del proyecto	Semanal	-
	Recolección de RR.SS.	De acuerdo al D.S. N° 014-2017-MINAM	Este: 332117.1539 Norte: 92267517909	Continua	RR.SS.
OPERACIÓN	Monitoreo de ruido Ambiental	De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM	MRO1: Ruido Ambiental (Frente a cuarto de máquinas) Este: 332128 Norte: 9226726	Trimestral	dB (A)
			MRO2: Ruido Ambiental (Frente a la bomba de GLP) Este: 332128 Norte: 9226706		
	Monitoreo de Calidad de Aire	De acuerdo al D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.	MOA1: Barlovento (Costado de oficina) Este: 332125 Norte: 9226720	Anual	Benceno
			MOA2: Sotavento (Cerca a la vereda frente a las rampas de lavado) Este: 332118 Norte: 9226691		
	Canal de difusión	Recepción de sugerencias, observaciones, comentarios y/o aportes	Mediante correo electrónico	Continua	-

Fuente: anexo 1 del levantamiento de observaciones del resumen ejecutivo de la DIA.

Conclusión: observación absuelta

VI. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vítora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

Tabla 3: Matriz de evaluación de impactos ambientales

Tabla 3: Matriz de evaluación de impactos ambientales							
ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE Y/O FACTOR AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	INDICE DE IMPORTANCIA		
					I	CATEGORIA	
CONSTRUCCIÓN	Transporte y movilización de maquinarias, equipos y materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	TRABAJOS PRELIMINARES					
		AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-21	LEVE	
			Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	-21	LEVE	
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-21	LEVE	
		SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE	
	SOCIO-ECONOMICO		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE	
	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
		AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-22	LEVE	
			Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE	
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE	
		SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE	
			Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE	
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE	
			OBRAS CIVILES				
		Obras de concreto (simple y armado) y albañilería, para la construcción de edificaciones, las rampas de lavado y engrase, la fosa de tanques de combustibles líquidos y fosa y vigas transversales para el tanque de GLP, así como las bases de las islas y dispensadores	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
				Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	LEVE
	SUELO		Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE	
			Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE	
	SOCIO-ECONOMICO		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE	
			AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
	Carpintería metálica			Generación	Incremento	-22	LEVE



de ruido del nivel de ruido

SUELO Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmante, cartones, fierros, etc.) Alteración de la calidad del suelo -20 LEVE

SOCIO-ECONOMICO Generación de accidentes laborales Afectaciones a la salud del trabajador Incremento temporal de la oferta de empleo +19 LEVE

INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELECTRICAS

AIRE Generación de material particulado Alteración de la calidad del aire -19 LEVE

AIRE Generación de ruido Incremento del nivel de ruido -19 LEVE

SUELO Generación de residuos sólidos no peligrosos Alteración de la calidad del suelo -19 LEVE

SUELO Generación de residuos sólidos peligrosos Alteración de la calidad del suelo -19 LEVE

SOCIO-ECONOMICO Generación de accidentes laborales Afectaciones a la salud del trabajador Incremento temporal de la oferta de empleo +19 LEVE

SOCIO-ECONOMICO Generación de empleos temporales Incremento temporal de la oferta de empleo +19 LEVE

AIRE Generación de material particulado Alteración de la calidad del aire -19 LEVE

AIRE Generación de ruido Incremento del nivel de ruido -19 LEVE

SUELO Generación de residuos sólidos no peligrosos Alteración de la calidad del suelo -19 LEVE

INSTALACIONES SANITARIAS

AIRE Generación de material particulado Alteración de la calidad del aire -19 LEVE

AIRE Generación de ruido Incremento del nivel de ruido -19 LEVE

SUELO Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmante) Alteración de la calidad del suelo -20 LEVE

PRUEBAS PRE OPERATIVAS

AIRE Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión Incremento del nivel de ruido -19 LEVE

ACABADOS

AIRE Generación de ruido Incremento del nivel de ruido -19 LEVE

SUELO Generación de residuos sólidos no peligrosos Alteración de la calidad del suelo -18 LEVE

Izaje y montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y GLP y de los dispensadores en la isla de despacho

Instalación y conexionado mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexionado eléctrico y energizado

Instalación de red de agua e instalaciones sanitarias

Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías

Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad



OPERACIÓN	COMBUSTIBLES LIQUIDOS	Recepción y descarga de combustibles líquidos	SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
				Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE
				Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE
		Almacenamiento de combustibles líquidos	AIRE	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE
				Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-20	LEVE
				Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE
		Despacho y venta de combustibles líquidos	SUELO	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
				Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE
				Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE
	GAS LICUADO DE PETROLEO	Recepción y descarga de GLP	SUELO	Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	-19	LEVE
				Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE
				Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE
		Almacenamiento de GLP	AIRE	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE
				Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE
				Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE
		Despacho y venta de GLP	SUELO	Derrames accidentales de GLP	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
				Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE
				Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE
		Actividades administrativas	SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE
				Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
				Generación	Incremento	+19	LEVE



MANTENIMIENTO

CL	Servicio de lavado y engrase	ECONOMICO	de empleos temporales	temporal de la oferta de empleo		
		AIRE	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
		SUELO	Generación de efluentes líquidos y grasas	Alteración a la calidad del suelo	-23	LEVE
	Limpieza y calibración	SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración a la calidad del suelo	-19	LEVE
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE
		SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
	Reparaciones y reemplazos	SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE
		SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE
	Inspección y calibración	SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE
		SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
GLP	Reparaciones y reemplazos	SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE

Fuente: pág. 51 al 54 del levantamiento de observaciones de la DIA.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología de Conesa Fernández-Vitara (edición 2010).

VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se compromete a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales identificados, durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

Tabla 4: Medidas de manejo ambiental

Tabla 4: Medidas de manejo ambiental					
ETAPA	ACTIVIDADES	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL	
				MEDIDAS	TIPO DE MEDIDAS
CONSTRUCCIÓN	TRABAJOS PRELIMINARES				
	Transporte y movilización de maquinarias, equipos y materiales y la colocación de	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	Prevención

cercos de
protección de
obra

Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.

Se implementará un registro de máquinas y vehículos a utilizarse con el fin de verificar que tenga su revisión técnica y así asegurar que valores de emisión son aceptable.

Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso.

Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para indicar que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales deberán utilizarse solo en caso de emergencia.

Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos y maquinarias

Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.

Emisiones gaseosas producto del transporte Alteración de la calidad del aire

Generación de ruido Incremento del nivel de ruido

Generación de residuos sólidos no peligrosos Alteración de la calidad del suelo

MOVIMIENTO DE TIERRAS

Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.

Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.

Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.

Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso.

Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.

Se utilizará un área que cuente con la autorización

Prevención

Minimización

Prevención

Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra

Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias Alteración de la calidad del aire

Generación de ruido Incremento del nivel de ruido

Generación de residuos sólidos Alteración de la calidad del



no peligrosos suelo
(desmonte)

correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.

Segregación de todos los residuos que se generan, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores.

Todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)

Generación de accidentes laborales Afectaciones a la salud del trabajador

Prevención

OBRAS CIVILES

Generación de material particulado Alteración de la calidad del aire

Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.

Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.

Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estas

permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción.

Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto.

Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI.

Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada.

El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos

Como medida preventiva todos los trabajadores

Prevención

Prevención

Prevención

Minimización

Prevención

Obras de concreto (simple y armado) y albañilería, para la construcción de edificaciones, las rampas de lavado y engrase, la fosa de tanques de combustibles líquidos y fosa y vigas transversales para el tanque de GLP, así como las bases de las islas y dispensadores

Generación de ruido Incremento del nivel de ruido

Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc) Alteración de la calidad del suelo



laborales	trabajador	contaran con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)	
Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. Se realizará el monitoreo de la calidad del ruido a fin de evaluar la calidad del ruido ambiental en la zona donde se encontrará el establecimiento, una vez durante la etapa de construcción, el cual será verificado mediante hojas de campo de ruido con su respectivo certificado de calibración del sonómetro utilizado.	Prevención
Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Prevención
		Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada.	Minimización
		El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).	Prevención
		Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.	Minimización
		Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras,	Prevención

Carpintería
metálica

Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc)

Alteración de la calidad del suelo

Generación de accidentes laborales

Afectaciones a la salud del trabajador



mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)

INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELÉCTRICAS

Generación de material particulado

Alteración de la calidad del aire

Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.

Prevención

Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.

Generación de ruido

Incremento del nivel de ruido

Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.

Minimización

Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario.

Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal.

Prevención

Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados.

El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.

Prevención

Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad.

Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros,

Prevención

Izaje y montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y GLP y de los dispensadores en la isla de despacho

Generación de residuos sólidos no peligrosos

Alteración de la calidad del suelo

Generación de residuos sólidos peligrosos

Alteración de la calidad del suelo

Generación de accidentes laborales

Afectaciones a la salud del trabajador





Instalación y
conexión de
mecánico de
tuberías,
accesorios y
válvulas y
cableado y
conexión de
eléctrico y
energizado

Generación de material particulado
Alteración de la calidad del aire

mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)

Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.

Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.

Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.

Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario.

Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal.

Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes.

Prevención

Generación de ruido
Incremento del nivel de ruido

Minimización

Generación de residuos sólidos no peligrosos
Alteración de la calidad del suelo

Prevención

INSTALACIONES SANITARIAS

Generación de material particulado
Alteración de la calidad del aire

Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.

Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.

Se realizará el monitoreo de la calidad del ruido a fin de evaluar la calidad del ruido ambiental en la zona donde se encontrará el establecimiento, una vez durante la etapa de construcción, el cual será verificado mediante hojas de campo de ruido con su respectivo certificado de calibración del sonómetro utilizado.

Prevención

Instalación de red de agua e instalaciones sanitarias

Generación de ruido
Incremento del nivel de ruido

Prevención

Generación de residuos sólidos
Alteración de la calidad del

Se utilizará un área que cuente con la autorización

Prevención

no peligrosos suelo
(desmonte)

correspondiente por parte
de la municipalidad distrital,
para almacenar los residuos
generados.

Como medida de mitigación
se usarán áreas destinadas
al proyecto según
especificaciones de los
planos de arquitectura, de
tal manera que no se
intervengan más áreas no
contempladas en el
proyecto.

Minimización

PRUEBAS PRE OPERATIVAS

Pruebas de
hermeticidad de
los tanques y
del sistema de
tuberías

Generación de
ruido por la
prueba de
hermeticidad
con aire a
presión

Incremento
del nivel de
ruido

Se realizará el monitoreo de
la calidad del ruido a fin de
evaluar la calidad del ruido
ambiental en la zona donde
se encontrará el
establecimiento, una vez
durante la etapa de
construcción, el cual será
verificado mediante hojas de
campo de ruido con su
respectivo certificado de
calibración del sonómetro
utilizado.

Prevención

ACABADOS

Generación de
ruido

Incremento
del nivel de
ruido

Se realizará el monitoreo de
la calidad del ruido a fin de
evaluar la calidad del ruido
ambiental en la zona donde
se encontrará el
establecimiento, una vez
durante la etapa de
construcción, el cual será
verificado mediante hojas de
campo de ruido con su
respectivo certificado de
calibración del sonómetro
utilizado.

Prevención

Acabados y
colocación de
señalizaciones
de seguridad

Generación de
residuos sólidos
no peligrosos

Alteración de
la calidad del
suelo

El manejo y la disposición
de los residuos sólidos
generados será realizado de
acuerdo al Plan de manejo
de Residuos Sólidos, el cual
se encuentra en
concordancia a lo
establecido en la Ley de
Gestión Integral de
Residuos Sólidos, aprobada
mediante el D.L. N°1278 y
su reglamento, aprobado
mediante D.S. N° 014-2017-
MINAM.

Prevención

Generación de
accidentes
laborales

Afectaciones a
la salud del
trabajador

Como medida preventiva
todos los trabajadores
contaran con los equipos de
protección personal
adecuados (filtros,
mascarillas, cascos,
guantes, gafas, orejeras,
mamelucos, zapatos de
seguridad, etc.)

Prevención

COMBUSTIBLES LIQUIDOS

Recepción y
descarga de
combustibles
líquidos

Generación de
emisiones
gaseosas por el
transporte

Alteración a la
calidad de aire

Se verificará que las
máquinas a utilizar se
encuentren en buenas
condiciones, con valores de
emisión aceptable y
amortiguadores de ruido
según corresponda.
Se contará con un Sistema
de recuperación de vapor y
venteo, para la descarga y
almacenamiento de

Prevención

OPERACIÓN





Almacenamiento de combustibles líquidos

Despacho y venta de combustibles líquidos

Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Manifoldeado, consiste en manifoldearse los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrellenado instaladas superficialmente en los tubos de venteo. Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos. Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual. Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	Prevención
Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos. Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual. Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo. Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs.	Prevención
Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual. Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	Prevención
Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs. Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho.	Prevención
Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.	Prevención
Derrame de	Alteración a la	Como medida preventiva:	Prevención

combustible líquido	calidad suelo	del	Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.
------------------------	------------------	-----	--

GAS LICUADO DE PETROLEO

Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	Prevenición	Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. Para la recuperación de Vapor del Gas Licuado de Petróleo se realizará mediante la bomba instalada en el Camión-Tanque, que presurizará la fase gaseosa del Gas Licuado de Petróleo, a fin de realizar el trasvase del Gas Licuado de Petróleo líquido de Camión-Tanque al Tanque de Almacenamiento del Gasocentro, y de esa forma permite también la recuperación del vapor. Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon.
Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	Prevenición	Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.
Emisión de compuestos orgánicos volátiles	Alteración a la calidad de aire	Prevenición	Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, sistema de recuperación de vapores dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos.
Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	Prevenición	Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.
Derrames accidentales de GLP	Alteración de la calidad del suelo	Prevenición	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de Gas Licuado de Petróleo, así como donde haya manipulación de Gas Licuado de Petróleo y/o productos químicos estarán pavimentadas

Recepción y
descarga de
GLP

Almacenamiento
de GLP





Despacho y venta de GLP	Emisión de compuestos orgánicos volátiles	Alteración a la calidad de aire	adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo. Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de compuestos orgánicos volátiles. Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.	Prevención
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Prevención
	Actividades administrativas	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Como medida preventiva se realizará el mantenimiento de la lavadora con una frecuencia anual.	Prevención
	Servicio lavado engrase	Generación de efluentes líquidos y grasas	Como medida preventiva, los efluentes líquidos y las grasas pasarán por una trampa de grasas como primer tratamiento para luego ser evacuados a la red de alcantarillado de la ciudad.	Prevención

COMBUSTIBLES LIQUIDOS

MANTENIMIENTO

Limpieza calibración	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Prevención
Reparaciones y reemplazos	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Prevención

GAS LICUADO DE PETROLEO

Inspección calibración	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente	Prevención
------------------------	---	------------------------------------	---	------------

Reparaciones y reemplazos	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda. Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Prevención
------------------------------	--	--	---	------------

Fuente: pág. 61 al 69 del levantamiento de observaciones de la DIA.

VIII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

8.1. Etapla constructiva del proyecto



a) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo del Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (LAeqT) se realizará en decibeles (dB), siguiendo los lineamientos del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM sobre Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, considerando la zonificación municipal vigente.

b) Monitoreo de calidad ambiental para aire

Los parámetros de monitoreo serán PM10 y PM2.5, considerando que las actividades de construcción como excavaciones, obras civiles y movimiento de tierras podrían alterar la calidad del aire. El monitoreo se realizará por única vez, siguiendo la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.

Los puntos de monitoreo de calidad de aire han sido ubicados en base a la dirección predominante del viento y se ubican dentro del área del proyecto.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo ambiental

Tabla 5: Ubicación puntos de monitoreo de ruido y calidad de aire – Construcción

VARIABLE	PUNTO DE MONITOREO	PARÁMETRO	COORDENADAS UTM "ZONA 18S"	FRECUENCIA
RUIDO	MRC (Zona de Tanques)	dB (LAeqT)	Este: 332128 Norte: 9226706	Única vez
	MCA1 (Barlovento) - Costado de oficina.		Este: 332125 Norte: 9226720	Única vez
AIRE	MCA2 (Sotavento) - Cerca a la vereda frente a las rampas de lavado	PM10, PM2.5	Este: 332118 Norte: 9226691	Única vez

Fuente: pág. 83 del levantamiento de observaciones de la DIA

8.2. Etapla operativa del proyecto

a) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo del Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (LAeqT), expresado en decibeles (dB), se efectuará trimestralmente, conforme a la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, y será evaluado de acuerdo con el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM) y sus normas complementarias o sustitutorias, considerando además la zonificación municipal aprobada.

Realizará el monitoreo en dos puntos (MRO1 y MRO2) que se encuentran localizados dentro del área del proyecto, permitiendo una evaluación representativa de las fuentes sonoras generadas durante la operación

b) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de calidad de aire se realizará anualmente, evaluando el parámetro Benceno (C_6H_6), siguiendo el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (D.S. N° 010-2019-MINAM y R.M. N° 151-2020-MINEM/DM), con análisis efectuados mediante métodos acreditados por INACAL, considerando los puntos de muestreo MCA-1 y MCA-2 ubicados en zonas estratégicas de la estación de servicios para obtener datos representativos de las emisiones generadas durante la operación.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de ambiental

Tabla 6: Ubicación puntos de monitoreo de ruido y calidad de aire – Operación

VARIABLE	PUNTO DE MONITOREO	PARÁMETRO	COORDENADAS UTM "ZONA 18S"	FRECUENCIA
RUIDO	MRO1 (Frente al cuarto de máquinas)	dB (LAeqT)	Este: 332128 Norte: 9226726	Trimestral
	MRO2 (Frente a la bomba de GLP)		Este: 332128 Norte: 9226706	Trimestral
	MCA1 (Barlovento) - Costado de oficina.		Este: 332125 Norte: 9226720	Anual
AIRE	MCA2 (Sotavento) - Cerca a la vereda frente a las rampas de lavado	Benceno (C_6H_6)	Este: 332118 Norte: 9226691	Anual

Fuente: pág. 84 del levantamiento de observaciones de la DIA

8.3. Manejo de residuos sólidos

El manejo, control, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento de la Estación de Servicios proyectada, será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM así como de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana N° 900.058.2019 denominada "GESTIÓN AMBIENTAL" Gestión de Residuos. Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

Tabla 7: Ubicación del almacenamiento de residuos sólidos

TIPO	COORDENADAS UTM WGS84 – 18M	
	ESTE	NORTE
Almacenamiento central de residuos sólidos (Costado del punto de agua)	332117.1539	9226751.7909

Fuente: pág. 75 del levantamiento de observaciones de la DIA

IX. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementaran para el abandono parcial y total de la estación de servicios, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

X. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Pedro Flores Calle, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios de venta de combustibles líquidos con gasocentro de GLP", ubicado en la Calle Santa Rosa S/N, Mz. L, lote 09 y 10 – Centro Poblado Cristino García Carhuapoma, distrito San Rafael, provincia Bellavista, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

XI. RECOMENDACIONES

DERIVAR el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios de venta de combustibles líquidos con gasocentro de GLP", presentado por Pedro Flores Calle.

XII. ANEXO

Anexo 1: Plano de monitoreo ambiental – Etapa de operación

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

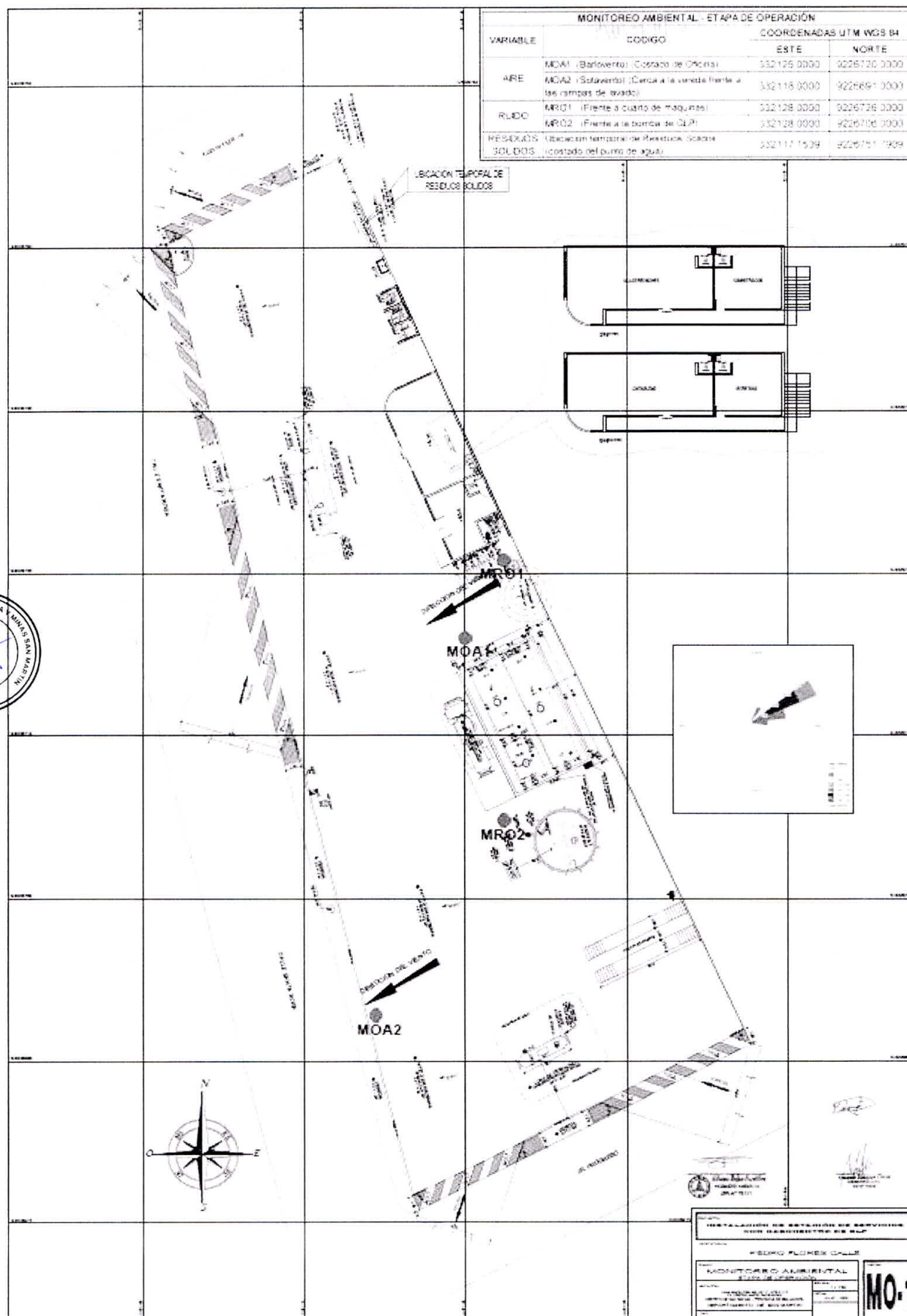
Atentamente;



Pinuccia I. Vásquez Vela

Ingeniero Ambiental
C.I.P. 93008

Anexo 1: Plano de monitoreo ambiental – Etapa de operación



AUTO DIRECTORAL N° 377 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, **14 OCT 2025**

Visto el Informe N° 103-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se requiere a la Oficina de Asesoría Legal la emisión del informe legal y proyección de la resolución directoral regional de **APROBACIÓN** de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios de venta de combustibles líquidos con gasocentro de GLP", ubicado en la Calle Santa Rosa S/N, Mz. L, lote 09 y 10 – Centro Poblado Cristino García Carhuapoma, distrito San Rafael, provincia Bellavista, departamento San Martín, presentado por Pedro Flores Calle.

NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 208-2025-GRSM/DREM/AEFA

Al : **Ing. Jose Enrique Celis Escudero**
Director Regional de Energía y Minas

Del : Abg. Alejandro E. Flores Alegre
Especialista legal de la DREM-SM.

Asunto : Opinión legal sobre Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios de venta de combustibles líquidos con gasocentro de GLP", presentado por Pedro Flores Calle con DNI N° 03087524.

Referencia : -INFORME N° 103-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV (14/10/2025)
- Auto Directoral N°377-2025-DREM-SM/D (14/10/2025)

Fecha : Moyobamba, 27 de octubre de 2025



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES



Por medio del escrito con registro N° 026-2025834724 de fecha 29 de agosto de 2025, Pedro Flores Calle (el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios de venta de combustibles líquidos con gasocentro de GLP" (DIA) para su respectiva evaluación.

A través de la carta N° 5016-2025-GRSM/DREM de fecha 02 de setiembre de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 329-2025-DREM-SM/D de fecha 01 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 091-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Carta N° 522-2025-GRSM/DREM de fecha 8 de setiembre de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 334-2025-DREM-SM/D de fecha 5 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 093-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgando al Titular un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al Resumen Ejecutivo de la DIA.

Por medio del escrito con registro N° 026-2025391902 fecha 11 de setiembre de 2025, el Titular presentó a la DREM-SM información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 093-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.

Mediante Carta N° 532-2025-GRSM/DREM de fecha 15 de setiembre de 2025, se remitió al Titular el Auto Directoral N° 343-2025-DREM-SM/D de fecha 12 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 095-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y/o digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Bellavista y a la Municipalidad Distrital de San Rafael.

Por medio de la carta N° 545-2025-GRSM/DREM de fecha 22 de setiembre de 2025, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 353-2025-DREM-SM/D de fecha 19 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 098-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Con escrito N° 026-2025163265 de fecha 24 de setiembre de 2025, el Titular remitió los cargos de presentación de la DIA y el resumen ejecutivo en las Municipalidades indicadas.

Mediante escrito N° 026-2025034973 de fecha 07 de octubre de 2025, el Titular presentó la subsanación de observaciones.

Por medio del Auto Directoral N° 377-2025-DREM-SM/D de fecha 14 de octubre de 2025, sustentado en el Informe N° 103-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV se requiere al especialista legal de la DREM-SM la emisión del informe legal y proyección de la resolución directoral regional de APROBACIÓN de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios de venta de combustibles líquidos con gasocentro de GLP", ubicado en la Calle Santa Rosa S/N, Mz. L, lote 09 y 10 – Centro Poblado Cristino García Carhuapoma, distrito San Rafael, provincia Bellavista, departamento San Martín, presentado por Pedro Flores Calle.

II.- ANÁLISIS JURÍDICO



Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH), aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la autoridad ambiental competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y Minas de conformidad con lo establecido con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda

desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

En ese mismo sentido, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la Actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable.



Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos del Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33 del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, en esa misma línea, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señalados en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 103-2025-GRSM-DREM/DAAME/ PIVV de fecha 14 de octubre de 2025, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, manifestó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Pedro Flores Calle, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios de venta de combustibles líquidos con gasocentro de GLP", ubicado en la Calle Santa Rosa S/N, Mz. L, lote 09 y 10 – Centro Poblado Cristino García Carhuapoma, distrito San Rafael, provincia Bellavista, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

Indicar también que la aprobación de la Declaración del Impacto Ambiental del mencionado Proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que debe contar el Titular del proyecto para su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

III.-CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito, **OPINA APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios de venta de combustibles líquidos con gasocentro de GLP", ubicado en la Calle Santa Rosa S/N, Mz. L, lote 09 y 10 – Centro Poblado Cristino García Carhuapoma, distrito San Rafael, provincia Bellavista, departamento San Martín, presentado por Pedro Flores Calle con DNI N° 03087524;** por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Es todo cuanto informo a Ud. Señor Director.

Atte.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403